

PUNTOS CLAVE SERVICIOS DE FONDOS – TITULIZACIONES

LA TITULIZACIÓN ES EL PROCESO DE TOMAR ACTIVOS QUE PROPORCIONAN UN FLUJO DE INGRESOS, JUNTO CON SUS RIESGOS ASOCIADOS, EMPAQUETARLOS EN UN VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL (SPV POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), Y LUEGO VENDER VALORES EN EL SPV A INVERSORES INTERESADOS QUE RECIBEN DIVIDENDOS/INTERESES Y EL REEMBOLSO DE LA CANTIDAD PRINCIPAL EN UNA FECHA ACORDADA.

La titulización se utiliza con frecuencia para monetizar activos ilíquidos, reducir los costos de financiación o reempaquetar activos financieros, así como para diversificar el riesgo.

MARCO LUXEMBURGUÉS DE TITULIZACIÓN

La Ley de Titulización luxemburguesa ofrece a los promotores de estructuras de titulización dos claras ventajas:

Costos Más Bajos

- > El marco de Derecho civil vigente en Luxemburgo reduce el volumen de redacción específica de los documentos de oferta, lo que disminuye los honorarios legales y abarata la creación de un vehículo de titulización en comparación con muchas otras jurisdicciones.

Un Marco Jurídico Completo

- > Los fondos de titulización pueden constituirse como sociedades o como fondos.
- > Flexibilidad de compartimentación, es decir, la capacidad de crear dentro de un SPV de titulización un número ilimitado de compartimentos segregados, cada uno de los cuales representa una parte separada de los activos y pasivos del vehículo de titulización. Dichos activos y pasivos están, por ley, delimitados compartimento por compartimento, incluso en caso de insolvencia.
- > No se requiere ninguna regulación o supervisión de los SPV de titulización por parte del regulador financiero a menos que se cumplan condiciones específicas.
- > Los principios de lejanía de la quiebra se aplican a través de la compartimentación (es decir, subdivisiones delimitadas del SPV de titulización), el recurso limitado (es decir, los derechos de los inversores y acreedores del SPV de titulización o de sus compartimentos se limitan a los activos de dicho vehículo o compartimentos), el no concurso (es decir, los inversores y acreedores de un SPV de titulización no pueden iniciar procedimientos de insolvencia durante un determinado período de tiempo o como compromiso absoluto), y normas de subordinación con respecto a los diversos instrumentos financieros emitidos por un SPV de titulización.
- > La compartimentación, el recurso limitado, la no impugnación y la subordinación están expresamente reconocidos por la Ley de Titulización luxemburguesa.
- > Son posibles tanto la “venta real” como la titulización “sintética”.
- > La ley permite la transparencia fiscal (para fondos y sociedades fiscalmente transparentes) o la neutralidad fiscal (para sociedades fiscalmente opacas).
- > Posibilidad de utilizar estructuras de asociación para la titulización.
- > Existen sólidas protecciones para los inversores.

CARACTERÍSTICAS DE UN VEHÍCULO DE TITULIZACIÓN LUXEMBURGUÉS

- > Es posible titular una amplia gama de activos tangibles o intangibles subyacentes, desde préstamos con garantía hipotecaria y otros derechos de cobro respaldados por activos (incluidos, entre otros, préstamos al consumidor, derechos de cobro de tarjetas de crédito, derechos de cobros comerciales, bienes inmuebles, derechos de propiedad intelectual, pólizas de seguro de vida, materias primas y recibos de alquiler de coches o yates) hasta obligación de deuda garantizada (CDO).
- > La gestión activa de los riesgos vinculados a los títulos de deuda, o a los instrumentos financieros de deuda o a los créditos (por parte del fondo de titulización o de un tercero) está permitida en la medida en que las operaciones no se financien mediante una oferta pública.
- > Los fondos de titulización pueden emitir una amplia gama de instrumentos financieros, como acciones, pagarés, garantías, opciones, instrumentos de pago, productos estructurados o híbridos y todos los demás instrumentos que acrediten derechos de propiedad, derechos de crédito o valores, para financiarse.
- > Los SPV de titulización también pueden financiar sus actividades y operaciones mediante préstamos o cualquier forma de endeudamiento, ya sea de forma exclusiva o complementaria a la emisión de instrumentos financieros.
- > Los instrumentos financieros emitidos pueden ofrecerse mediante colocación privada u oferta pública (bajo condiciones) y podrían cotizar en Luxemburgo o en otro mercado de valores.
- > La estructura está sujeta al impuesto de sociedades si el SPV de titulización se constituye como una sociedad fiscalmente opaca que se beneficia del régimen de neutralidad fiscal.
- > Los dividendos o intereses pagados a los inversores son, en principio, deducibles de impuestos y no están sujetos a retenciones, con lo que se consigue la neutralidad fiscal.
- > Los vehículos opacos sólo deberían estar sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto mínimo de 4,815 EUR anuales.
- > Existe la posibilidad de acceder a convenios de doble imposición.
- > La transparencia fiscal está garantizada si el SPV de titulización se constituye como un fondo, o se establece bajo una forma societaria fiscalmente transparente. Los ingresos del SPV se distribuyen entre los inversores y se gravan en sus respectivos países de residencia.
- > En los compartimentos financiados con fondos propios, las cuentas anuales, así como la asignación a las reservas legales y las decisiones sobre la distribución de beneficios y reservas, pueden aprobarse a nivel de compartimento.
- > Es posible conceder garantías reales sobre los activos titulizados a favor de cualquier parte implicada en la operación de titulización, que no tienen por qué ser ni acreedores directos ni inversores.
- > Es posible adquirir, directa o indirectamente, activos titulizados, así como activos que generen los flujos de caja titulizados.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://www.tridenttrust.com)